

**EPÍGRAFE 9. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS**

| Especificación         | Comisión por formalización (Una sola vez) |         | Comisión por riesgo (Trimestral) |         |
|------------------------|---|---------|----------------------------------|---------|
|                        | %   | Mínimo  | %                                | Mínimo  |
| 1. Preavales           | 0,50                                      | 15,00 € |                                  |         |
| 2. Avaluos técnicos    | 0,50                                      | 15,00 € | 1,0                              | 12,00 € |
| 3. Avaluos económicos  |   |         |                                  |         |
| 3.1. Comerciales       |   |         |                                  |         |
| 3.1.1. Hasta un año    | 0,50                                      | 15,00 € | 1,0                              | 12,00 € |
| 3.1.2. A más de un año | 0,50                                      | 15,00 € | 1,0                              | 12,00 € |
| 3.2. Financieros       |   |         |                                  |         |
| 3.2.1. Hasta un año    | 0,50                                      | 15,00 € | 1,0                              | 12,00 € |
| 3.2.2. A más de un año | 0,50                                      | 15,00 € | 1,0                              | 12,00 € |

**Nota 1.** Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada entre la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

**Nota 2.** Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme del Banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que los solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

**Nota 3.** Se consideran avalos de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

**Nota 4.** Avaluos de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc.

Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalando de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

**Nota 5.** La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

El devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

| Especificación                   | Comisión por apertura (Una sola vez) (*) |        | Comisión por irrevocab. (Trimestral o fracción no prorrateable) (*) |         | Comisión por pago diferido (Trimestre prorrateable por meses) (*) |         |
|----------------------------------|--|--------|---|---------|---|---------|
|                                  | %  | Mínimo | %   | Mínimo  | %   | Mínimo  |
| 4. Crédito contra simple recibo. |  |        |   |         |   |         |
| 4.1. Revocables                  | 0,125                                    | 6,00 € | --  | --      | 0,50  | 10,00 € |
| 4.2. Irrevocables                | 0,125                                    | 6,00 € | 0,15  | 10,00 € | 0,50  | 10,00 € |
| 5. Créditos contra documentos.   |  |        |   |         |   |         |
| 5.1. Revocables                  | 0,50                                     | 6,00 € | --  | --      | 0,50  | 10,00 € |
| 5.2. Irrevocables                | 0,50                                     | 6,00 € | 0,15  | 10,00 € | 0,50  | 10,00 € |

(\*) Estas tres comisiones, cuando procedan, se cobrarán en el momento de la apertura del Crédito.

## EPÍGRAFE 9. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

**Nota 6.** En los casos en que el ordenante de un crédito, simple o documentario, solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 12,00 euros por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias que pudieran dar lugar al incremento del importe o del plazo.

**Nota 7.** La comisión de pago diferido se calculará sobre el periodo de aplazamiento del pago.

| Créditos Documentarios (Nacionales, RECIBIDOS)   | Comisiones |         |
|--|------------|---------|
|  | %          | Mínimo  |
| 6. Si el crédito condiciona los gastos son a cargo del beneficiario, se percibirá de éste: |            |         |
| 6.1. Por notificación  | 0,05       | 6,00 €  |
| 6.2. Por pago  | 0,20       | 9,00 €  |
| 6.3. Por confirmación (*)  | 0,15       | 12,00 € |

(\*) A percibir únicamente cuando se añada la confirmación.

**Nota 8.** Si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo, se percibirá una comisión adicional de 1 por mil mensual, con una percepción de 15,00 euros.

**Nota 9.** En el caso de que un crédito se transfiera, se percibirá del beneficiario una comisión del 1 por mil, mínimo 12,00 euros.

**Nota 10.** En los casos en que el ordenante solicite la modificación del mismo se percibirá una comisión de 12,00 euros por cada modificación.